



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 784 / 2017

VISTO:

El Acta Acuerdo de consenso fiscal firmado en fecha 06 de diciembre de 2017 entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Municipalidad de Ushuaia y la Municipalidad de Tolhuin;
el Decreto Municipal N°1234/2017;
la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 16 de noviembre se firmó un acuerdo denominado "Consenso Fiscal" entre el Presidente de la Nación y los Gobernadores de 22 provincias y C.A.B.A, por el cual se trazaron lineamientos para homogeneizar la estructura tributaria, de forma tal que se promueva el empleo, la inversión y el crecimiento, impulsando políticas uniformes que posibiliten el logro de esa finalidad común;
que en fecha 06 de diciembre de 2017 entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Municipalidad de Ushuaia y la Municipalidad de Tolhuin se ha firmado el acta acuerdo de Consenso Fiscal;
que el Municipio de Río Grande, ha sido invitado a firmar dicha Acta Acuerdo y de cuyo análisis se desprende una reserva a la cláusula en relación al Impuesto Inmobiliario;
que es deber del Estado Municipal, velar por el ingreso de los recursos que corresponde al Municipio;
que el Municipio debe asegurar el pleno ejercicio de su autonomía, conforme lo dicta nuestra Carta Magna en los artículos 3°.-El Municipio de Río Grande dicta esta Carta Orgánica en ejercicio de la autonomía que le es propia en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero...., artículos 4°.-Las autoridades constituidas y los representantes que actúan ante los gobiernos Provincial y Nacional tienen el deber inexcusable y el mandato expreso, permanente e irrenunciable, para que en su nombre y representación agoten todas las instancias legítimas para preservar la autonomía municipal y cuestionar cualquier norma legal o decisión que la limite o que signifique desconocer lo establecido en la Constitución Nacional, en la Constitución Provincial y en esta Carta Orgánica., y artículo 66°: Son recursos municipales los provenientes de...2. La recaudación por impuestos inmobiliario y automotor, tasas, derechos, patentes, contribuciones de mejoras, multas, tributos y cualquier otro gravamen creado o a crearse para el cumplimiento de los fines y actividades propias;
que la Constitución Nacional en su art. 123° establece que cada provincia dicta su propia Constitución, conforme a lo dispuesto en el art. 5°, asegurando la autonomía Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) RATIFIQUESE** la adhesión del Municipio de Río Grande al Acuerdo de Consenso Fiscal firmado en fecha 06 de diciembre de 2017 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Municipalidad de Ushuaia y la Municipalidad de Tolhuin, realizado mediante Decreto N° 1234/2017 cuyo texto se incorpora como anexo I del presente.
- Art. 2º) HAGASE RESERVA** de la cláusula 4ta "Impuesto Inmobiliario", por los argumentos vertidos en los considerandos en el marco de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal en materia de Tributos y Autonomía Municipal.
- Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2017.

Fr/OMV

WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-

ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente

Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-

Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

3784



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Patricia Paola
a/c Director de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego
RIO GRANDE,

28 DIC. 2017 1234

VISTO: El Acta de Acuerdo de Consenso Fiscal firmado en fecha 6 de diciembre de 2017 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la Municipalidad de Ushuaia y la Municipalidad de Tolhuin; y

CONSIDERANDO:

Que el Consenso Fiscal establece que los importes equivalente al recibido por la Provincia en el marco de los incisos b y d del artículo 104 de la Ley de Impuestos a las Ganancias serán coparticipable a las Municipalidades que adhieran, de acuerdo a los índices de coparticipación de recursos nacionales establecidos en la legislación provincial vigente.

Que los recursos del Fondo Federal Solidario Decreto Nacional N° 206/2009 se distribuirán entre los municipios que adhieran y cumplan el Consenso Fiscal, de acuerdo con la ley de coparticipación vigente, acrecentando proporcionalmente su participación sobre la de los municipios que no participan, por no haber adherido al consenso.

Que respecto a las Tasas el Municipio de Río Grande recauda aquellas relacionadas con una concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio y sus importes es inferior al costo de esos servicios.

Que se destina el 100% de los bonos que se reciban de Nación como compensación del 15% de ANSES, imputando a los municipios y la provincia, en función de su porcentaje de coparticipación, para fortalecer la recaudación de la caja de Previsión Social de la Provincia.

Que por su parte la Carta Orgánica Municipal, en el Artículo 3°, dispone "*El Municipio de Río Grande dicta esta Carta Orgánica en ejercicio de la autonomía que le es propia en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero. Es independiente de todo otro poder en el ejercicio de sus atribuciones y ejerce todas las funciones que le competen de conformidad con su naturaleza y fines*".

Que en materia de impuesto inmobiliario, el Artículo 66 de la Carta Magna establece "*Son recursos municipales los provenientes de: 1.. 2. La recaudación por impuestos inmobiliario y automotor, tasas, derechos, patentes, contribuciones de mejoras, multas, tributos y cualquier otro gravamen creado o a crearse para el cumplimiento de los fines y actividades propias..*".

Que a su vez la Constitución Provincial, en el art. 179 establece "*El tesoro municipal está compuesto por:*

1 - *Las rentas de sus bienes propios, de la actividad económica que realice y de los servicios que preste.*

2 - *Lo recaudado en concepto de impuestos, tasas, derechos, patentes, contribuciones de mejoras, multas y tributos necesarios para el cumplimiento de los fines y actividades propias, que respeten los principios constitucionales de la tributación y la armonización con el régimen impositivo provincial y federal, prohibiéndose la doble imposición..*".

Que al mismo tiempo la Constitución Nacional en el Artículo 123, textualmente, estipula "*Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero*".

Que de dichas normas surge claramente el carácter indelegable de la potestad impositiva municipal en materia inmobiliaria, como elemento esencial de los aspectos financieros de la Autonomía Municipal.

Que por lo tanto corresponde adherir al Acuerdo de Consenso Fiscal suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y los Municipios de Ushuaia y Tolhuin, con reserva a la cláusula del Impuesto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 DIC. 2017

CONCEJO DELIBERANTE

DIRECCIÓN LEGISLATIVA

Dr. Federico Armando Ruffin
Secretario de Participación - Dirección
y Gestión Ciudadana

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

3784



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

Municipio de Río Grande

28 DIC. 2017

Tierra del Fuego

Que asimismo existe pleito judicial pendiente en torno al impuesto inmobiliario en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, donde tramitan los autos caratulados "Agencia de Recaudación Fuegoína (AREF) c/ Municipalidad de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande s/ Acción Meramente Declarativa" Expediente N° 3424/2016.

Que en Defensa de la Autonomía, la Carta Magna Municipal, en el art. 4°, establece como obligación permanente e irrenunciable de las autoridades constituidas, lo siguiente "Las autoridades constituidas y los representantes que actúan ante los gobiernos Provincial y Nacional tienen el deber inexcusable y el mandato expreso, permanente e irrenunciable, para que en su nombre y representación agoten todas las instancias legítimas para preservar la autonomía municipal y cuestionar cualquier norma legal o decisión que la limite o que signifique desconocer lo establecido en la Constitución Nacional, en la Constitución Provincial y en esta Carta Orgánica".

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1°.- ADHERIR al Acuerdo de Consenso Fiscal firmado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la Municipalidad de Ushuaia y la Municipalidad de Tolhuin, cuyo texto se adjunta al presente.

ARTICULO 2°.- HACER RESERVA de la cláusula 4ta. "Impuesto Inmobiliario", por los motivos vertidos en los Considerandos, en el marco de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, en materia de tributos y autonomía municipal.

ARTICULO 3°.- GIRAR al Concejo Deliberante para su ratificación, conforme última cláusula del Acuerdo de Consenso Fiscal.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a quienes correspondan. Publicar y Cumplido. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1234/2017

[Firma]
Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

[Firma]
Prof. Gustavo Adrian Melella
Intendente



[Firma]
OSVALDO M. WILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE TF